Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión del Pleno de esta Mancomunidad celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veinte, cuya acta aun no na sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

"1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE MONTE ORGEGIA Y DE LA RED COMARCAL DE SANEAMIENTO (ALICANTE) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de entrar en el asunto del epígrafe, el Sr. Barcala se ausenta de la sesión, ante su condición - como Alcalde de Alicante - de Presidente de una de las mercantiles participantes en este concurso, que le ha impedido, a su vez, formar parte de la Mesa de Contratación asumiendo la Presidencia de la misma, el Vicepresidente Primero de la Mancomunidad, Antonio Sola.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno de la Mancomunidad aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante).

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, en diferentes sesiones, los actos de apertura de plicas de la referida licitación y como consecuencia del resultado de las mismas se procedió a efectuar la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento.

Este mismo Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta" para que presentara la documentación que acreditara debidamente su capacidad y representación para contratar con la Mancomunidad, la justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Mancomunidad y con la Agencia Estatal) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía

definitiva, por importe de seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos de euro (678.441,43.-).

Una vez presentada la documentación requerida por la referida mercantil, se emite un informe por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, de fecha 18 de diciembre de 2020 y, a su vista, se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada este mismo día 30 de diciembre de 2020, que la mercantil clasificada en primer lugar, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con la Mancomunidad de L'Alacantí y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Mancomunidad y con la Agencia Estatal de Administración tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la aludida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos en el PCAP, de acuerdo con el informe antes referido emitido por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad.

Tras ello, la Mesa de Contratación eleva a este órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta".

En consecuencia con lo expuesto, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede y previa propuesta de la Mesa de Contratación, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes formulados por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, de fechas 4 y 12 de noviembre y 18 de diciembre pasados, y los acuerdos de la mesa de Contratación, de fechas 11 y 17 de septiembre, 3 y 12 de noviembre y 30 de diciembre de 2020, como motivación del expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante), a la mercantil "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", con C.I.F. nº B-03002441, con una duración de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, por la cantidad de trece millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (13.568.828,57.-), al que hay que añadir el IVA (10%) por importe de un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (1.356.882,86.-). En total pues, el precio del contrato (IVA incluido) es catorce millones novecientos veinticinco mil setecientos once euros con cuarenta y tres céntimos (14.925.711,43.-) por los cuatro años de duración del mismo.



Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2020, y comunicárselos al responsable del contrato y a la Intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sant Joan d'Alacant, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

V° B° El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

